

CONVENIO N° 039-2024/GOB.REG.TACNA

11435136

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1245, distrito y provincia de Tacna, debidamente representando por su Gobernador Regional Sr. **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO** identificado con DNI N° 00428265 que en adelante se le denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, con RUC N° 20165884311 con domicilio legal en Av. Los Héroes de la Guerra del Pacifico N° 101, Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, representada por su Alcalde Sr. **RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL** con DNI N° 46078703, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 1.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.8. Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- 1.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.
- 1.10. Convenio N° 036-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Sama.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su

jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de la Actividad "**MANTENIMIENTO DE VÍAS INTERNAS DE BOCA DEL RIO Y VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**", por lo que, la **MUNICIPALIDAD** conviene en delegar las competencias a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento y ejecución de la Actividad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Asumen los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO REGIONAL:

- El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a elaborar el Plan, ejecutar y financiar la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE VÍAS INTERNAS DE BOCA DEL RIO Y VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**".
- EL GOBIERNO REGIONAL** podrá realizar cambios en la elaboración y nombre de la actividad de mantenimiento, siempre y cuando no se desconfigure el objeto del mismo, basándose en que se cumpla con la atención de lo necesitado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a ejecutar y financiar en el caso que sean necesarias modificaciones a la Actividad de Mantenimiento como adicionales, deductivos y/o ampliaciones de plazo, serán aprobadas por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- Culminada la ejecución física, se efectuará los documentos que correspondan para la recepción y transferencia a favor de la Municipalidad Distrital con el objetivo de darle el mantenimiento posterior.

LA MUNICIPALIDAD:

- Delegar al **GOBIERNO REGIONAL**, la competencia para ejecutar la Actividad "**MANTENIMIENTO DE VÍAS INTERNAS DE BOCA DEL RIO Y VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**".
- LA MUNICIPALIDAD** aceptara los cambios realizados por **EL GOBIERNO REGIONAL** y brindara el apoyo a fin de simplificar procesos y lograr la pronta ejecución de la actividad de mantenimiento.
- Otorgar facilidades a **EL GOBIERNO REGIONAL**, exonerándole de pagos de tasas por trámites, licencias y permisos.
- LA MUNICIPALIDAD** será responsable de la fase de Funcionamiento, por tanto, asumirá los gastos de operación y mantenimiento de la actividad señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes intervinientes coordinarán, las acciones que fueran necesarias y que no estén completadas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- ✓ Coordinador del **GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente Regional de Infraestructura
- ✓ Coordinador de la **MUNICIPALIDAD**, Gerente Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto involucrado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de 02 años, desde el día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerar pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio por las siguientes causales:

- **Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.** En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre liquidación.
- **Por mutuo acuerdo**, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las PARTES lo acuerden por escrito.
- **Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento**, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- **En cualquier caso**, de resolución del convenio, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderían válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberían ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho 48 horas de anticipación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio, no sustituye total, ni parcial a ninguna norma.


Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tacna, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.





Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
DNI N° **00428265**
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA



Sr. RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
DNI N° **46078703**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAMA